PRESENTE Y FUTURO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES

Marco Regulatorio y Permisología

16 de julio de 2019

Por: Joanna Bonnelly

P&H PELLERANO & HERRERA 65 años

PUCMM Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra

Member LexMundi World Ready

ADIE Asociación Dominicana de la Industria Eléctrica

Marco Regulatorio

Las Energías renovables en la República Dominicana están reguladas de manera principal por:

La Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y su Reglamento de Aplicación No. 555-02, de fecha 19 de julio de 2002.

- Regula en sentido amplio la generación, transmisión, distribución y suministro de energía.

- Regula las funciones y capacidades de las entidades gubernamentales que supervisan el sector energético. Entre estas entidades se encuentran la Comisión Nacional de Energía, como implementador de las políticas del sector y la Superintendencia de Electricidad, como órgano regulador, así como las compañías que producen, transportan o distribuyen electricidad a terceros.

Marco Regulatorio (2)

Ley sobre el Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables y sus Regímenes Especiales No. No. 57-07 de fecha 7 de mayo de 2007 y su Reglamento de Aplicación No. 202-08 de fecha 30 de mayo de 2008.

- Esta Ley y su Reglamento de Aplicación regulan de manera especial los Proyectos de Energía Renovable. Este instrumento legislativo busca promover y regular el desarrollo e inversiones en proyectos de energías renovables, estableciendo incentivos para el uso y desarrollo de fuentes de energía renovable en una amplia variedad de proyectos. Las fuentes de energía renovable amparadas por esta Ley incluyen bio-fuel, bio-diesel, etanol, eólica, fotovoltaica, entre otras.

Incentivos Fiscales

Entre los incentivos fiscales que establece la ley 57-07 se encuentran:

- El 100% de exención en impuestos de importación en los equipos, maquinarias y accesorios importados al país para la producción de energías renovables. El incentivo incluye asimismo la importación de equipos dedicadas a la transformación, transmisión o interconexión de energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).

- Exención de ITBIS y otros impuestos derivados de su venta.

- Un crédito de hasta 40% del costo de la inversión en equipos a ser deducidos del Impuesto sobre la Renta a aquellos propietarios o tenedores de casas de familia, comercios o industrias que cambien o aumenten sus sistemas de energía renovables para la producción de energía privado, según dichos proyectos hayan sido aprobados por las autoridades competentes. El crédito fiscal será deducido en los 3 años siguientes en sus declaraciones juradas anuales a ser pagados por el beneficiario en proporción a 33.33%.

Incentivos Fiscales (2)

La CNE y la Dirección General de Impuestos Internos regulan el procedimiento para obtener estos incentivo fiscales. El solicitante deberá requerir la exención a la DGII, incluyendo:

- La resolución o el certificado de la CNE aprobando la Concesión y los incentivos establecidos por la Ley; y,

- Original de los presupuestos o facturas emitidos por los suplidores para la respectiva aprobación de la DGII.

•

¿Por qué Energías Renovables?

“ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE” Es el #7 DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS ASUMIDOS POR LA REPUBLICA DOMINICANA (Cumbre del Desarrollo Sostenible 2015- donde se establecieron 17 Objetivos para Transformar el Mundo).

Ventajas de la energía renovable:

- La energía eléctrica representa alrededor del 60% de todas las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero.
- Una diversificación de la matriz de generación y por tanto una reducción de la factura petrolera.
- Por su posición geográfica nuestro país tiene recursos naturales idóneos como fuentes para la producción de Energías Renovables (sol, viento) lo que cada vez más despierta el interés en inversionistas para la generación de energía eólica y solar.
- En adición, para la República Dominicana, como destino turístico, es importante explotar como atractivo ecológico, el uso de energías limpias no contaminantes. Ampliándose con esto también el potencial del eco-turismo (Considerando de la Ley 57-00).
-

Permisología

CONCESIONES

De conformidad con la Ley No. 125-01, las concesiones eléctricas pueden ser emitidas a compañías nacionales o extranjeras que se encuentren debidamente constituidas y organizadas conforme a la ley de su país de origen. **Requieren de Concesión o permiso las Empresas Eléctricas que deseen explotar el negocio de generación o distribución de electricidad, así como los Autoproductores y Cogeneradores que vendan sus excedentes en el SENI. Asimismo requerirán de Concesión los Sistemas Eléctricos Aislados con una demanda superior a 2 megavatios (MW).**

Según la Ley General de Electricidad, existen dos tipos de Concesiones:

- **Concesión Provisional:** Ocurre cuando el propietario de un terrero, acuerda con el concesionario acceso al mismo, para llevar a cabo análisis o estudios para contribuir al mejoramiento de los servicios eléctricos.

La duración de la Concesión Provisional será definida por las partes y la misma no puede exceder 18 meses si el terreno es propiedad del Estado o del Municipio. Una vez concedida la Concesión Provisional será publicada en un periódico de circulación nacional dentro de los 15 días de su emisión, 2 veces consecutivas.

Permisología (2)

- **<u>Concesión Definitiva</u>:** Debe ser otorgada por el Poder Ejecutivo, vía la CNE. Dicha autorización debe establecer los límites del área de la Concesión. Será otorgada por un término máximo de 40 años, sujeto a renovación por no menos de 1 año ni más de 5 años previos a su fecha de expiración.

Las Concesiones Provisionales serán tramitadas, evaluadas y aprobadas o rechazadas, de manera directa por la CNE. Las Concesiones Definitivas serán otorgadas por el Poder Ejecutivo, al que el interesado le formulará la solicitud en la SIE.

Las Concesiones para distribución y generación no pueden ser transferidas sin la previa autorización de la Superintendencia de Electricidad.

En caso de recibir varias solicitudes para la misma Concesión Definitiva, la SIE deberá llevar a cabo una licitación pública sujeto a las disposiciones de la Ley.

Todas las solicitudes para una Concesión Definitiva deberán incluir:

- Un estudio de los efectos de la construcción del proyecto al medioambiente y las medidas que el concesionario tomara para mitigar estos efectos.
- Facultad técnica, y capacidad financiera del solicitante, entre otros.

Permisología (3)

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGIA (PPA, POR SUS SIGLAS EN INGLES)

Según el Art. 65 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, luego de obtener una Concesión Definitiva, se podrá proceder a la firma de un PPA con la CDEEE.

El PPA deberá incluir por lo menos:

- Las empresas distribuidoras y comercializadoras en igualdad de precios y condiciones, les darán preferencia en las compras y en el despacho de electricidad a las empresas que produzcan o generen energía eléctrica, a partir de medios no convencionales que son renovables como: la hidroeléctrica, la eólica, solar, biomasa y marina, y otras fuentes de energía renovable.

- Pagos de Derechos de Conexión a cargo de las Compañías de Transmisión y Distribuidoras.

- Causas de rescición o modificación del contrato.

Permisología (4)

LICENCIA AMBIENTAL

Mediante Resolución No. 03-2014 el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el Compendio de Reglas y Procedimientos aplicables para Autorizaciones Medio Ambientales en la Republica Dominicana, que establece la siguiente clasificación sobre el particular:

- **Licencia Ambiental** – alto impacto
- **Permiso Ambiental** – impacto moderado

Para proyectos de menor impacto ambiental existen los siguientes permisos:

- **Registro Ambiental** – bajo impacto
- **Certificado de Impacto Ambiental Mínimo ("CRIM")** – impacto mínimo

Permisología (5)

Para obtener una Licencia Ambiental para un Proyecto se requiere lo siguiente:

- Autorización Medio Ambiental con su correspondiente Resolución adjunta y cualesquiera enmiendas.
- Informe de Cumplimiento Ambiental (“ICA”).
- Certificado de Cumplimiento Ambiental.
- Fianza de Cumplimiento Ambiental.

Permisología (6)

PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

En cuanto a la construcción, los Proyectos de Energía Renovable deberán obtener su correspondiente licencia de construcción emitida por el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (“MOPC”). Los requisitos para la obtención de la misma son los siguientes:

- Comunicación escrita solicitando la emisión de la licencia.
- Descripción del proyecto, con formatos específicos.
- Planos de Construcción.
- Aplicación técnica aplicada y emitida por el Ayuntamiento correspondiente.
- Certificado de Uso de Suelo.
- Carta de no objeción emitida por el Ayuntamiento correspondiente.
- Cálculo estructural y análisis de carga.
- Cualquier documentación adicional que podrá ser requerida por el MOPC.

Permisología (7)

CONTRATO DE CONEXIÓN A LA RED

Según el Art. 64 del Reglamento de Aplicación de la Ley 57-07, las empresas beneficiarias de una Concesión Definitiva, suscribirán un contrato con la compañía distribuidora o compañía de transmisión al cual inyecten su energía, según los términos del Código de Conexión. El acuerdo de interconexión deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Puntos de Conexión y medidas, indicando las características mínimas del equipo de control, conexión, seguridad y medida. Los equipos de medida deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
- Características cualitativas y cuantitativas de la energía cedida, según sea apropiado, especificando la potencia y las previsiones y el pronóstico de producción, generación neta, venta, y compra.
- Causas de rescisión o modificación del contrato.
- Condiciones de explotación de la interconexión, así como las circunstancias en las que se considere la imposibilidad técnica de absorción de los excedentes de energía.

Permisología (8)

INICIO DE OPERACIONES COMERCIALES

La compañía que pretenda desarrollar un proyecto deberá obtener del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado una autorización para que el mismo pueda iniciar operaciones comerciales. Esta autorización es otorgada luego de una verificación rutinaria de los aspectos técnicos del proyecto, incluyendo pero no limitado a las especificaciones establecidas en la Concesión Definitiva.

Oportunidades de Mejora

OPORTUNIDADES DE MEJORA DE NUESTRO SISTEMA

- Tiempos de obtención de permisos (aprox. 5 años en total). Desincentivo al inversionista.

- Trámites burocráticos con sinnúmero de requisitos ante distintas autoridades. Ventanilla Única?

- Ajustes en el marco regulatorio (definición de roles en las instituciones, simplificar modernizar procesos, agilizar plazos).

- Necesidad de mejoramiento de la red de transmisión eléctrica, especialmente expandiendo a zonas con mayor potencial de recursos de fuentes renovables. Existen zonas donde las líneas están saturadas y aunque haya oportunidad para desarrollar proyectos, resultaría muy costoso adaptar o extender las líneas para poder interconectarse en la red.

Oportunidades de Mejora (2)

- Carencia de sistemas de almacenamiento (baterías), lo cual es necesario por inconsistencia en la generación de renovables por factores climáticos.

- Retraso en pagos de facturas, lo cual afecta flujo de caja en los proyectos.

- Incertidumbre con respecto a firmas de nuevos PPAs; incertidumbre en cuanto a proceso de licitación anunciado por la CDEEE.

Es urgente que República Dominicana adopte medidas para solucionar o mejorar las deficiencias que afectan nuestro sistema ya que los puntos antes señalados, entre otros, colocan al país en una posición de desventaja frente a los inversionistas, muchos de los cuales han realizado inversiones en otros países de la región donde han encontrado procesos más sencillos y expeditos que les han permitido desarrollar sus proyectos en menor tiempo y por tanto menor costo que en territorio dominicano.

Realidad Actual de las Energías Renovables En República Dominicana y otros países de la Región

- Los Proyectos de Energías Renovables continuarán su crecimiento en nuestro país en el presente año, según las autoridades del sector.

- Desde el año pasado han invertido aproximadamente US$500,000,000 en proyectos de energía limpia. Actualmente existen proyectos en desarrollo con una capacidad de 240.3 MW, de los cuales 182.3 MW corresponden a energía eólica y 58 MW a solar.

- Está también trabajando en el proyecto “Transición Energética, Promoción a las Energías Renovables para Implementar los Objetivos Climáticos de la Republica Dominicana”, como resultado de la agenda para el año 2030 para el Desarrollo Sostenible incorporado en la estrategia nacional y plan de acción de la Republica Dominicana y otros países de América Latina y el Caribe.

- Los países de Centroamérica y el Caribe, están enfocados en desarrollar una matriz energética cada vez más limpia, segura y diversificada, tratando de combatir la dependencia en combustibles fósiles y energía convencional.

Realidad Actual de las Energías Renovables En República Dominicana y otros países de la Región (2)

- Según el monitoreo de la Unidad de Energía y Recursos Naturales de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el 75% de la energía generada en territorio centroamericano provinieron de fuentes renovables en el año 2018.

- Los países que registraron mayor dependencia de los combustibles fósiles para generar su energía fueron Trinidad y Tobago, con 2,402 MW (un 99.9% del total de su capacidad instalada); Cuba con 6,829 MW (91.3%); Haití con 282 MW, un 81.9%; Jamaica con 874 MW (un 85.2%); Nicaragua con el 57% y República Dominicana, con 2,100 MW (un 56.9%).

- En cambio, el que logró tener un mayor suministro a través de energía limpia fue Costa Rica, que produjo 2,958.2 MW (UN 83.8% de su capacidad energética). Le siguieron Panamá, con 2,198 MW (64%); El Salvador, con 1,079 MW (58.5%) y Guatemala, con 2,746 MW. Mientras, Belice 83.48 MW (54%) y Honduras generó un 1,596.4 MW (62%), todo esto según los datos oficiales de cada país recopilados por la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE).

MUCHAS GRACIAS!

Joanna Bonnelly Ginebra
j.bonnelly@phlaw.com
809.541.5200

P&H PELLERANO & HERRERA 65 años